



NACIONAL



DISPOSICION 3543/2007

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y
uso de diversos productos medicinales.
del 21/06/2007; Boletín Oficial 27/06/2007

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-279-07-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que la firma Sant Gall Friburg QCI SRL notificó, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 1299/97, el robo de lotes completos de los productos que a continuación se detallan: 1) Diclofenac Sant Gall 75mg Lote A 7025 forma farmacéutica Comprimidos Vencimiento 01/09 -Presentación Hospitalaria-. 2) Amoxicilina Sant Gall 500mg/ 5ml x 60ml. Lote G 6125 forma farmacéutica suspensión extemporánea Vencimiento 07/08 -Presentación Hospitalaria-. 3) Cefalexina Sant Gall 500mg/ 5ml x 60ml Lote B 7045 forma farmacéutica suspensión extemporánea Vencimiento 02/09 -Presentación Hospitalaria-.

Que a fs. 5 luce copia del certificado de la denuncia efectuada por la firma aludida el día 13 de abril de 2007 ante la Policía Federal Argentina, Comisaría N° 32.

Que fs. 6 el Sr. Director del Instituto Nacional de Medicamentos elabora su informe en el que sugiere se disponga la prohibición de comercialización de los productos detallados en el acápite 1 del presente debido a que se trata de lotes completos de elaboración y teniendo en cuenta que no se pueden garantizar las condiciones de conservación y destino legal de las referidas unidades.

Que lo actuado por el INAME enmarca dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 8° inc. n) y 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8° inc. ñ) resulta necesario prohibir la comercialización de las aludidas especialidades medicinales debido a que se trata de lotes completos de elaboración y teniendo en cuenta que no se pueden garantizar las condiciones de conservación y destino legal de las referidas unidades.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio de los productos que a continuación se detallan: 1) Diclofenac Sant Gall 75mg Lote A 7025 forma farmacéutica Comprimidos Vencimiento 01/09 -Presentación Hospitalaria-. 2) Amoxicilina Sant Gall 500mg/ 5ml x 60ml Lote G 6125 forma farmacéutica suspensión extemporánea

Vencimiento 07/08 -Presentación Hospitalaria-. 3) Cefalexina Sant Gall 500mg/ 5mlx60ml Lote B 7045 forma farmacéutica suspensión extemporánea Vencimiento 02/09 - Presentación Hospitalaria-, por los argumentos vertidos en el considerando.

Art. 2° - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese copia de la presente a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, archívese permanente.

- Héctor De Leone.

